



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

OFICIO NÚMERO 13383/LXIV
ASUNTO: Se remite Iniciativa de Ley.

PODER LEGISLATIVO

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E:**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, remito a Usted, el **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN No. 17/LXIV.** Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de abril de 2021.
**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
11 MAYO 2021 11:35 hrs
RECIBIDO
JAGI/SBM*1gg Juárez Haro



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN No. 17/LXIV

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

APRUEBA:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, en los términos siguientes:

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 343 Bis.- ...

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de tres a nueve años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

La pena aumentará hasta en una mitad de su mínimo y su máximo cuando la violencia se ejerza contra personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o durante los tres meses posteriores al parto.

Si el agente hace uso de violencia física, la pena será de 5 a 10 años de prisión.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Artículo 343 Ter.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con tres a nueve años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

TRANSITORIO:

ÚNICO. Comuníquese la presente Iniciativa al Honorable Congreso de la Unión, para los trámites legislativos correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN No. 17/LXIV

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de abril de 2021.

**DIP. KARINA ESPINO CARMONA
VICEPRESIDENTA.**

**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
SECRETARIA.**

**DIP. SAUL CRUZ JIMENEZ
SECRETARIO.**

**DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
SECRETARIA.**